

19.2.21

Doctor/a

IDUAR GUZMAN ASTAIZA

Huusto - el pereque - vereda los andes

1

noregistra@gmail.com

Colombia, CAUCA, EL TAMBO

ASUNTO: Comunicación de Autos No. 748 y 749 dentro del expediente No. 2023.238

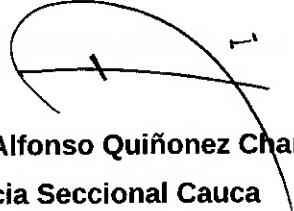
Cordial saludo,

Respetado señor IDUAR GUZMAN ASTAIZA,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente Nº CAU.2.21.0-82.001.2023.238, adelantado en su contra, expidió los autos Nº 748 y 749, ambos de fecha 6 de noviembre del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
GERENCIA SECCIONAL CAUCA

**AUTO N° 748
EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.238**

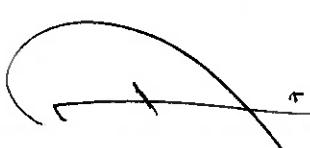
La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 238, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.238, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como prueba dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 238, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.238, que se adelanta en contra del señor IDUAR GUZMAN ASTAIZA, la siguiente:
 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3791197, del 9 de noviembre del 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, el 6 de noviembre del 2025.


MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

FORMA 4-034 V.2

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)**

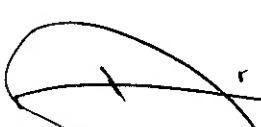
AUTO N° 749

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.238

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 748, de fecha 6 de noviembre del 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, el 6 de noviembre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

FORMA 4-021